



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Oficina del Contralor

Yesmín M. Valdivieso
Contralora

Derogada por la Carta Circular OC-20-03 del 10 de julio de 2019.

Carta Circular
OC-19-03

Año Fiscal 2018-2019
6 de agosto de 2018

Gobernador, presidentes del Senado de Puerto Rico y de la Cámara de Representantes; secretarios de Gobierno; directores de organismos de las tres ramas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico incluidas las corporaciones públicas y sus subsidiarias; alcaldes; presidentes de las legislaturas municipales, de las juntas directivas de las corporaciones municipales y de las juntas de alcaldes de las áreas locales de desarrollo laboral; y directores ejecutivos de las corporaciones municipales y de las áreas locales de desarrollo laborales¹

Asunto: Contratos del año fiscal 2017-18 pendientes de remitir a la Oficina del Contralor con la clasificación de “creado” en la aplicación del Registro de Contratos

Estimados señores y señoras:

La Oficina del Contralor de Puerto Rico (Oficina) desarrolló la aplicación del Registro de Contratos para cumplir con el propósito de la *Ley Núm. 18 del 30 de octubre de 1975*, según enmendada. Mediante el acceso a esta aplicación, las entidades mantienen en la Oficina un registro de todos los contratos otorgados, así como de cualquier enmienda, escritura y documento relacionado, acuerdo, determinación, constancia o acción que los rescinda.

El Oficial de Enlace designado en cada entidad es responsable de registrar y remitir los contratos dentro de los 15 días consecutivos siguientes a la fecha del otorgamiento. En caso de que el contrato se otorgue fuera de Puerto Rico, debe registrar y remitir el mismo dentro de los 30 días consecutivos a la fecha del otorgamiento.

Para facilitar a las entidades el trámite relacionado con la *Certificación sobre Otorgamiento de Contrato, Escritura o Documento Relacionado*, la aplicación permite que se registre la información del contrato y se imprima la *Certificación* sin completar el proceso de envío. No obstante, los contratos se clasifican como *creado* en la aplicación hasta que se complete el proceso de envío.

¹ Las normas de la Oficina prohíben el discrimen por cualquier motivo prohibido por ley. Para propósitos de esta *Carta Circular*, se debe entender que todo término utilizado para referirse a una persona o puesto es sin alusión a géneros.

Carta Circular OC-19-03

Página 2

6 de agosto de 2018

Esta *Carta Circular* tiene el propósito de requerir a las entidades que tienen contratos del año fiscal 2017-18, con la clasificación de *creado* en la aplicación, que completen el proceso de registro y envío a la brevedad posible. Las entidades pueden acceder, a través de la aplicación, la lista de contratos pendientes de remitir.

El no registrar ni remitir un contrato a la Oficina no tiene el efecto de anularlo. Sin embargo, impide que puedan exigirse las prestaciones hasta tanto se registre y se remita el mismo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 1(d) de la *Ley Núm. 18*.

En relación con lo anterior, les recordamos que los funcionarios principales o sus representantes autorizados son responsables de la legalidad, la exactitud, la propiedad, la necesidad y la corrección de todos los gastos de la entidad que representen. Como política pública, se dispone que estos funcionarios responderán al Gobierno con sus fondos o sus bienes personales, por cualquier pago ilegal, impropio o incorrecto.

En nuestras auditorías se examina el cumplimiento de las normas mencionadas y se realizan los hallazgos que procedan.

Esta *Carta Circular* deroga la *Carta Circular OC-18-03* del 26 de julio de 2017.

Para información adicional, pueden comunicarse a la División de Registros Públicos por el (787) 754-3030, extensión 2603, o al correo electrónico: Ley18@ocpr.gov.pr.

Mejorar la fiscalización y la administración de la propiedad y de los fondos públicos es un compromiso de todos.

Cordialmente,


Yesmín M. Valdivieso

Derogada por la Carta Circular OC-20-03 del 10 de julio de 2019.